

Bogotá, D.E. Junio 19 de 1.964

Señor Dr.
 HERNANDO REYES DUARTE
 Director Ejecutivo de la
 Corporación Autónoma Regional de los
 Valles del Magdalena y del Sinú
 Calle 12 # 8-55 4º piso
 Bogotá

Estimado señor:

En notas distinguidas con los números DE-05 y DE-013 fechadas, respectivamente, el 17 de Enero y el 12 de Febrero del presente año, la C.V. M. solicita, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 2ª de 1959, el concepto de la Academia Colombiana de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales, sobre la conveniencia de reservar como Parques Nacionales Naturales, 3 zonas de terreno, cuyas alinderaciones se indican en las referidas solicitudes.

Como respuesta a las mencionadas notas, me permito informar a Ud. que la Academia, en su última sesión, aprobó el informe de la comisión que estudió tales solicitudes, y que dice así:

"CONCEPTO QUE RINDE LA COMISION SOBRE LA CONVENIENCIA DE DECLARAR PARQUES NACIONALES NATURALES TRES ZONAS UBICADAS EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y PROPUESTAS POR LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL MAGDALENA Y DEL SINU C.V.M.

Se hace necesaria una acción decisiva y eficaz para suministrarle a nuestro pueblo los medios de descanso y esparcimiento y al mismo tiempo, conservar la fauna, la flora y las bellezas escénicas naturales que el hombre ha venido destruyendo en forma sistemática, destrucción que aumenta a medida que cuenta con métodos y maquinaria que pueden transformar miles de hectáreas en poco tiempo.

El Gobierno, la industria y las asociaciones que están ligadas directa o indirectamente con el bienestar del pueblo, debe procurarle lugares de sano esparcimiento donde se ponga en contacto directo con la naturaleza y descanse de las fatigas que impone la vida moderna en las ciudades.

Debemos pues, despertar nuestro espíritu conservacionista y ejercitar nuestros deberes públicos, influyendo desde las esferas privadas y gubernamentales para

que el patrimonio de los recursos naturales renovables de nuestro país, presentes en algunos sitios en forma destacada, se acondicione con las comodidades mínimas para que puedan ser admirados por muchas gentes.

Para llenar en parte una necesidad nacional de establecer áreas de recreación y protección de fauna, flora y bellezas escénicas naturales, la C.V.M. ha solicitado concepto de la Academia Colombiana de Ciencias Exactas Físicas y Naturales, sobre la conveniencia de reservas como Parques Nacionales Naturales, citándose a lo dispuesto por la Ley 2ª de 1959, tres (3) zonas situadas al norte del Departamento del Magdalena, que a continuación se especifican brevemente.

- 1ª - La Zona Nª 1, que corresponde a la llamada Isla de Salamanca, reúne condiciones de excepcional interés por la abundancia y variedad de su fauna terrestre y acuática, el atractivo de su flora, la disposición de sus playas y las demás bellezas escénicas naturales con que cuenta. Tiene una extensión de 21.250 hectáreas. Está bañada por el Mar Caribe por el costado norte, y por la Ciénaga Grande de Santa Marta por el costado sur y precisamente esta feliz coincidencia la proporciona innumerables ventajas para la recreación y la investigación.
- 2ª - La Zona Nª 2, está comprendida en su parte norte, por una serie de bahías, playas y acantilados de extraordinaria belleza. El resto lo componen terrenos de topografía suave, ondulado y quebrado hacia el sur. Esta última parte es notable por la alegría de las corrientes de agua y la variedad ecológica de la naturaleza. Tiene en su totalidad una extensión de 12.375 hectáreas.
- 3ª - La Zona Nª 3, corresponde a la vertiente norte de la Sierra Nevada de Santa Marta, en la cual se encuentra uno de los picos más altos, con una altura aproximada de 5.800 metros sobre el nivel del mar. Desde la cumbre de la Sierra se domina un paisaje de belleza impresionante. A medida que el terreno desciende hacia la costa, enseña una multitud de contrastes extraordinarios que encierran la mayoría de las formaciones vegetales del trópico. Por el cambio inusitado de la topografía los ríos forman cascadas admirables y la alegría de su cauce eleva las cualidades recreativas del lugar. En solo cincuenta (50) kilómetros en línea recta, desde la costa del Mar Caribe hasta las nieves perpetuas de la Sierra, se hallan multitud de situaciones determinadas por la abundancia de la fauna y la flora sin parangón en ningún otro lugar del trópico americano.

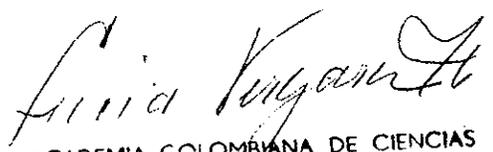
Las tres zonas tienen buenas vías de comunicación con las principales ciudades de la costa del Mar Caribe y algunas son vía obligada con Venezuela por la Guajira. De todo el país se puede llegar a sus inmediaciones por vía aérea, terrestre o férrea. La proximidad de tres de las ciudades más populosas del país como lo son Cartagena, Barranquilla y Santa Marta, que además aumentan demográficamente en las épocas de veraneo con afluencia de gran número de turistas nacionales e internacionales, dan a las zonas mencionadas una importancia inigualable sobre cualquier otro sitio del país y las destacan como sitios obligados para Parques Nacionales. Por consiguiente la comisión conceptúa que la Academia Colombiana de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales debe aprobar la solicitud presentada a su consideración por la C.V.M. en el sentido de que se declaren como Parques Nacionales Naturales las tres (3) zonas mencionadas.

El anterior concepto obedece a consideraciones netamente científicas sobre conservación de la flora, de la fauna y de las bellezas naturales existentes dentro de las zonas que se proyecta establecer como "Parque Nacional Natural" y no considera el aspecto socio-económico de la explotación agrícola, ganadera, de la caza y de la pesca, cuestiones que son de competencia del Ministerio de Agricultura, según el artículo 13 de la Ley 2ª de 1959 y del Instituto Colombiano de la Reforma Agraria, de acuerdo con las normas de la Ley 135 de 1961".

Aprovecho la oportunidad para suscribirme de Ud. como su atento y seguro servidor,

(Fdo.) HERNANDO FRANCO SANCHEZ
Secretario

Es fiel copia del original


ACADEMIA COLOMBIANA DE CIENCIAS
EXACTAS, FÍSICAS Y NATURALES
Secretaría Administrativa